



RESOLUCION No.

28 FEB. 2024

Nº - 0232

“Por medio de la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora, DIMAS DE ÁVILA TORRES, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa de Tierra Bomba, presentó solicitud distinguida con el número de radicado No. 2023-1917 de fecha 17 de agosto de 2023, para realizar inspección de unos árboles en riesgo ubicados en dicha institución, en el Corregimiento de Punta Arenas, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que la anterior solicitud de autorización del recurso forestal obedece, según lo manifestado por el peticionario y el registro fotográfico anexo, a que las ramas de los árboles representan un riesgo para la población estudiantil.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental y que es competente para conocer de dicho trámite.

Que se consideró pertinente practicar visita de inspección ocular por parte de funcionarios de esta Corporación al lugar de interés, a fin de llegar a una solución que evite un evento que implique algún daño material o pérdida humana.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió Concepto Técnico No. 032 del 2 de febrero de 2024, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 30 de Octubre de 2023, se realizó visita de inspección a la IE Tierra Bomba, ubicada en Punta Arenas en el Distrito Cartagena de Indias -Bolívar, lo anterior con el fin de atender la solicitud relacionada con la poda de árboles aislados, los cuales se encuentran establecidos dentro del predio de la IE.

LOCALIZACIÓN

El predio objeto de estudio se encuentra localizado en el corregimiento Punta Arenas en la isla Tierra Bomba en el Distrito Cartagena de Indias – Bolívar, en las siguientes coordenadas: N 10° 21' 51.11" – W 75° 32' 56.59".

OBSERVACIONES

Durante la visita técnica fuimos atendidos por el señor KEVIN BARRIOS PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.391.326, quien se desempeña como vigilante de la IE. En el recorrido se pudieron identificar tres (3) árboles aislados así: Dos (2) de la especie Acacia roja (Delonix regia) con



Nº - 0232 QUE

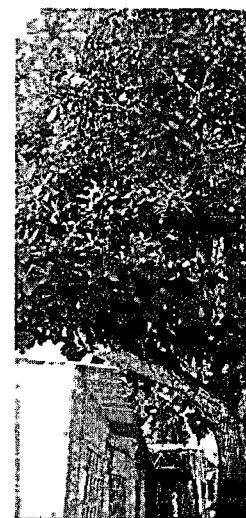
RESOLUCION No.
26 FEB. 2024

"Por medio de la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

alturas aproximadas de 10 m y DAP entre 0.70 m y 1 m, con presencia de comején e insectos, al igual que sus ramas se encuentran sobre los techos de los salones, y uno de especie Almendro (*Terminalia catappa*), con altura aproximada de 12 m con algunas ramas secas y presencia de comején, en cuanto a su ubicación se pudo corroborar que no están en zonas de reservas ni en áreas de importancia ecosistémica.

Es preciso anotar que estos árboles se encuentran en el patio de la IE muy próximos a los salones de clases y sus ramas están sobre los techos, lo cual representa un peligro para los estudiantes y profesores que asisten a clases, si estas ramas llegasen a caer, por lo que se requiere la autorización para su intervención.

A continuación, se presenta registro fotográfico de los árboles:



7. CONCEPTO TÉCNICO

Técnicamente se considera viable el permiso de aprovechamiento de árboles aislados solicitados por la señora DIMAS DE AVILA TORRES, teniendo en cuenta que esta intervención obedece a una emergencia dada las condiciones de los árboles y con el fin de evitar que ocurra algún accidente en la IE Punta



RESOLUCION No.

20 FEB 2024 Nº - 0232

"Por medio de la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

Arenas, las ramas de los árboles se encuentran sobre los techos de las aulas de clases, con presencia de comején e insectos y algunas ramas secas.

Cabe aclarar que el presente permiso no autoriza ninguna otra actividad en la IE, se otorga únicamente para la poda de los tres (3) árboles solicitados y visitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en la IE Punta Arenas deberá estar acorde con lo establecido en las determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente el uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que en este orden de ideas, la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto No. 1076 de 2015, preceptúa que *"cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."*

Que de acuerdo a lo anterior, resulta claro que en el presente caso esta Autoridad Ambiental, no es la entidad competente para ejecutar materialmente la actividad poda del árbol objeto de la solicitud, teniendo en cuenta que, en los términos mencionados, la competencia de esta entidad se circunscribe a autorizar e inspeccionar la ejecución de la acción mencionada.

Así las cosas, se pudo evidenciar en la visita practicada, que los individuos arbóreos tienen buen estado fitosanitario, sin embargo, presentan comején y alguna de sus ramas se encuentran secas.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones, se procederá a autorizar a la señora DIMAS DE AVILA TORRES, para que realice la poda de dos (2) individuos arbóreos de nombre común Acacia Roja (*Delonix regia*) y de un individuo arbórico de nombre común Almendro (*Terminalia*



RESOLUCION No. **No - 0 2 3 2**
28 FEB. 2024

“Por medio de la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones”

catappa), los cuales se encuentran ubicados en la Institución Educativa de Tierra Bomba, Corregimiento de Punta Arenas, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las coordenadas geográficas N 10° 21' 51.11" – W 75° 32' 56.59".

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora DIMAS DE ÁVILA TORRES, para que en su calidad de Rectora de la Institución Educativa de Tierra Bomba, realice la PODA la poda de dos (2) individuos arbóreos de nombre común Acacia Roja (*Delonix regia*) y de un individuo arbóreo de nombre común Almendro (*Terminalia catappa*), ubicados en la Institución Educativa de Tierra Bomba, Corregimiento de Punta Arenas, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las coordenadas geográficas N 10° 21' 51.11" – W 75° 32' 56.59".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la autorización otorgada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento con el fin de que sean realizadas con criterio técnico y ambiental.
- La poda de los arboles deben ser dirigidas para evitar accidentes a los operarios encargados de estas actividades y de igual manera evitar hacer daño a los techos de las aulas de clases.
- Los residuos vegetales resultantes podrán ser utilizados para uso doméstico o se deberá realizar la respectiva disposición final.
- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies autorizadas en el área solicitada.
- Se debe aplicar cicatrizante vegetal a los cortes, para evitar la presencia de insectos y deterioro de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la presente autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 032 del 2 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 032 del 2 de febrero de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCION No.

Nº - 0232

28 FEB. 2024

"Por medio de la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora DIMAS DE ÁVILA TORRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: instituciontierrabomba@hotmail.com

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

28 FEB. 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Contratista	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.